

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Melitón Leiva y Victoria L. Vivas, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 789.00

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 789.00) setecientos ochenta y nueve pesos, hecha por el Administrador de Rentas de Copán en el pago de las planillas para el sostenimiento del presidio de la ciudad de Santa Rosa, durante el mes de septiembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 729.75

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 729.75) setecientos veintinueve pesos setentico y cinco centavos, hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias en el pago de las planillas para el sostenimiento del presidio de la ciudad de Gracias, durante el mes de septiembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 308.75

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 308.75) trescientos ocho pesos setentico y cinco centavos, hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Yoro en el pago de las planillas para el sostenimiento del presidio de la ciudad de Yoro, durante el mes de septiembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida

7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cristóbal Chacón y Mercedes Guillén, vecinos de Esquías, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Estanislao Sorto y Hortensia del mismo apellido, vecinos de El Conal, departamento de Gracias, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 11.50

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 11.50) once pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de El Paraíso se pagará al Doctor don Arturo Zelaya Z., valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de Yuscarán, durante el mes de septiembre último; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo correspondiente, Instructor del Cuerpo de Policía de esta ciudad al Capitán Germán Nú-

ñez, en sustitución de Alfonso Casañova, quien renunció dicho cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á R. H. Clotter y Raimunda Alvarado, vecinos de Morazán, departamento de Yoro, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 124.00

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de Policía de esta ciudad la suma de (\$ 124.00) ciento veinticuatro pesos, valor que invertirá en el pago de los últimos materiales que necesita para terminar la edificación que está llevando á cabo en el edificio de aquel Cuerpo; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 281.00

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 281.00) doscientos ochenta y un pesos hecha por el Administrador de Rentas del departamento de La Paz en el pago de las planillas para el sostenimiento del presidio de la ciudad de Marcala desde el 25 de agosto hasta el 19 de septiembre último; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 206.50

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 205 50) doscientos cinco pesos cincuenta centavos, hecha por el Administrador de Rentas del departamento de La Paz en el pago de las planillas para el sostenimiento del presidio de la ciudad de La Paz desde el 26 de agosto hasta 25 de septiembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 309.75

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la Farmacia Italiana del Doctor A. S. Brizio y C^o la cantidad de (\$ 309.75) trescientos nueve pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministraron para la Farmacia del Hospital General de esta ciudad; imputándose el gasto á la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Aurelio Rodríguez y Emilia Gómez, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Coury y Soledad Zúñiga, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de

diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Florentino Maldonado Lupárea Caballero, vecinos de San José, departamento de Copán, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á G. Rogelio Leiva S. y Rafaela Huette R., vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Gustavo A. Jiménez y Norberta Mejía, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre: 1º— El impedimento que en 4º grado de consanguinidad les obsta para contraer matrimonio civil; y 2º— La publicación de edictos respectiva; previo entero de la suma de treinta y cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Raimundo Varela y María de la Paz Cruz, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 23.23

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Doctor J. E. Foster la cantidad de (\$ 23.23) veintitrés pesos veintitrés centavos, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de la ciudad de Nacaome durante el mes de septiembre pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 101.90

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la Agencia de los señores J. Röchner y C^o, de esta ciudad, la cantidad de (\$ 101.90) ciento un pesos noventa centavos, valor del desembarque en Amapala y flete á San Lorenzo de 13 cajas y siete barriles conteniendo pinturas, cepillos y material eléctrico para el Teatro Manuel Bonilla. El señor Director General de Rentas imputará este gasto á la cuenta especial que ha abierto en su contabilidad para dicha obra.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 64.71

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Doctor don José L. Lainez la suma de (\$ 64.71) sesenta y cuatro pesos setenta

y un centavos, valor de las medicinas que suministró para los reos del presidio de aquel puerto durante el mes de septiembre pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios

Se autoriza la erogación de \$ 55.00

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 55.00) cincuenta y cinco pesos, valor de 220 botellas de aguardiente que el señor Administrador de Rentas del departamento de Copán entregó á las Municipalidades de aquel departamento para la celebración del 15 de septiembre pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Juárez é Isabel Sánchez, vecinos de San Antonio de Flores, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 80.00) ochenta pesos, valor de (320) trescientas veinte botellas de aguardiente que el señor Administrador de Rentas de este departamento entregó á las Municipalidades del mismo para la celebración del 15 de septiembre pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á John Thurton y Elena Donie Landin, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 29.75

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Doctor Gregorio A. Lobo la cantidad de (\$ 29.75) veintinueve pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de la ciudad de Juticalpa durante el mes de septiembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lázaro Chirinos y Maximiliana Zelaya, vecinos de Silca, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á John T. Elark y Francisca Acosta, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Toribio Duarte Sarmiento y Dominga Cubas, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Emilio Mazier, contraída á pedir se autorice al señor Víctor Macomber Cutter y Macomber para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la «United Fruit Company.»

Considerando: que ha acompañado, debidamente legalizado, el poder general que el Presidente de dicha compañía otorgó al señor Cutter y Macomber el día 22 de agosto del corriente año; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizarlo para que, de conformidad con las leyes del país, ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la «United Fruit Company».—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eudoro M. Muñoz y Agustina Lara, vecinos de Erandique, departamento de Gracias, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Julio Pineda y Juana Hernández, vecinos de Gracias, departamento del mismo nombre, el impedimento que en 4º grado de consanguinidad les obsta para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de veinticinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se concede una licencia y se encarga una Gobernación Política.

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia al Gobernador Político del departamento de Valle, Coronel don J. Benito Montoya, encargando la Gobernación, por el término indicado al Alcalde propietario de Nacaome, don Ursulo Santos, con el sueldo respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 29.16

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 29.16) veintinueve pesos dieciséis centavos que por la Administración de Rentas de La Paz se pagará á doña Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de la ciudad de La Paz, durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 2.75

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la Agencia de los señores J. Rosner y Cº, de esta ciudad, la cantidad de (\$ 2.75) dos pesos setenta y cinco centavos, valor del desembarque en Amapala y flete á San Lorenzo de un bulto con teniendo material eléctrico para el Teatro Manuel Bonilla. El señor Director General de Rentas imputará este gasto á la cuenta especial que ha abierto en

su contabilidad para dicha obra.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Toribio Cárdenas y Susana Puentes, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Barahona y Francisca Barahona Andino, vecinos de San Buenaventura, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sinfuriano Mendoza y Antonia Cerrato, vecinos de Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 275.83

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayordomo de Palacio, don Pedro Cuello, la suma de (\$ 275.83) doscientos setenta y cinco pesos ochenta y tres centavos, valor que invertirá en el pago de

varias mercaderías para la compostura de algunos muebles del Palacio y de los remiendos de albañilería ejecutados en el mismo, de conformidad con las facturas y recibos que ha presentado á este Ministerio; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felicia Bran y Matilde Lacayo, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eusebio Andrade y Rosa Luisa López, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Modesto Bonilla y Ramona Madrigales, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que literalmente dice:—«Miguel Turcios Reyna,

Inspector de Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Sinfóriano Galindo, que en adelante se llamará al Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta en el interior del Palacio Nacional las obras siguientes: a) Demoler una pared de cuatro metros de largo por cuatro de alto; b) Construir en el mismo sitio una pared de cal y canto; c) Construir un cerramiento de ladrillo; d) Repellar por dentro y fuera la pared de que se hace mención; e) Colocar nuevamente la misma puerta que ha estado sirviendo; f) Endentar convenientemente las paredes hendidas del segundo piso; g) Cambiar cuatro tirantes del corredor y dos tramos de soleras; h) Enladrillar con cemento en uno y otro corredor las partes que fuere necesario desenladrillar; i) Pintar en los mismos colores del resto del edificio la parte nueva que construya; j) Botar las basuras y rípios que resultaren del trabajo.

2º El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de (\$ 394.15) trescientos noventa y cuatro pesos quince centavos, en la forma siguiente: doscientos pesos quince centavos como anticipo, cien pesos ocho días después de aprobada la contrata y el resto al terminar el trabajo y entregarlo á satisfacción del Gobierno.

3º El Contratista se compromete á dar terminados los trabajos dentro de tres semanas ó antes, si le fuese posible, contados desde el día en que sea aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados.

4º Ambas partes se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionaren por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los quince días del mes de octubre de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Sinfóriano Galindo; y

20—Que el gasto que arroje esta contrata se impute á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Valle y Victoria Díaz Turcios, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma

de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago López y María Cruz Guzmán, vecinos de El Dulce Nombre, departamento de Copán, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eduardo Spavo y Emma Ferrel, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gonzalo Ramos y Lucila Sarmiento, vecinos de San Esteban, departamento de Olancha, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Basilio Trejo y Eugenia Alvarado, vecinos de Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos

en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba un convenio

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprubar el convenio que dice:— «En Tegucigalpa, á diez y seis de octubre de mil novecientos catorce.—Ante mí, José María Casco, Abogado y Notario Público, de este domicilio, comparecieron los señores Juan B. Cefalú, casado, empresario, vecino de New Orleans, Estados Unidos de América, quien acciona en su propio nombre, y don Luis Melara, soltero, Abogado y vecino de Puerto Cortés, ambos mayores de edad, accionando el último como apoderado de la Municipalidad del puerto últimamente dicho, según lo comprueba con la primera copia del poder especial que le otorgó aquella Honorable Corporación, que me exhibe y doy fé de tener á la vista, en cuyo poder, otorgado ante los ojos del Notario don Antonio Bermúdez M. el ocho de septiembre recién pasado, se confieren al señor Melara las facultades que literalmente dicen:—«Para que en nombre de la Corporación contrate con don Juan B. Cefalú y el Gobierno de Honduras la compra de la empresa del agua potable en este puerto, para la Municipalidad, aceptando las obligaciones que á éste le resulten en la negociación que se verificará de acuerdo con el Ejecutivo; en consecuencia, el señor Melara podrá hacer propuestas en nombre de la Municipalidad, suscribir escrituras públicas é intervenir en todos los actos necesarios para llevar á término la referida negociación.» Y asegurando ambos comparecientes hallarse en el uso de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dijeron:

Primero.—El señor Cefalú declara: que es propietario de la empresa de agua en Puerto Cortés, de conformidad con la concesión que el Gobierno de Honduras otorgó al señor don Armando Gaborit el cuatro de abril de mil novecientos aris y que el señor Gaborit traspasó á favor del exponente el diez de julio del mismo año en escritura pública que autorizó en la ciudad de San Pedro Sula el Notario Público don José María Fonseca h.; y que como tal propietario y por la suma de (\$ 55.000.00) cincuenta y cinco mil pesos oro americano, que el Gobierno de Honduras y la Municipalidad de Puerto Cortés le pagarán en la forma que adelante se estipula, vende, cede y traspasa á favor de la expresada Corporación Municipal

de Puerto Cortés, la empresa referida, todas las obras construidas al amparo de la mencionada concesión, los materiales de las mismas, la presa y demás accesorios, la tubería, sus conexiones, los edificios, las servidumbres, los materiales existentes en almacén ó en uso de la citada empresa y todos los derechos consignados en la concesión; y renuncia en favor de aquella Corporación al cobro del impuesto de aguas sobre el valor de casas ó por pajas de agua y cualquier otro derecho que hayan dejado de pagarle á la empresa en aquel puerto.

Segundo.—El mismo señor Cefalú declara: que es entendido con el Poder Ejecutivo, á cuya aprobación se someterá este contrato, y aceptado por el exponente, que el Gobierno de Honduras le pagará la suma de (\$ 47.000.00) cuarenta y siete mil pesos oro americano, como parte del precio de la Empresa de Agua que aquí vende á la Municipalidad de Puerto Cortés en la siguiente forma: (\$ 1.500.00) mil quinientos pesos oro el día en que el Poder Ejecutivo emita el acuerdo aprobando este contrato y asumiendo las obligaciones que en él le resultan; (\$ 3.000.00) tres mil quinientos pesos oro, al presentar el señor Cefalú ante el Gobierno el comprobante legal de que la empresa se encuentra libre de gravamen, lo cual deberá verificar dentro de un año contado desde hoy; (\$ 5.000.00) cinco mil pesos oro, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos quince; (\$ 10.000.00) diez mil pesos oro, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y seis; (\$ 10.000.00) diez mil pesos oro, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y siete; (\$ 10.000.00) diez mil pesos oro en igual fecha de mil novecientos diez y ocho, y (\$ 7.000.00) siete mil pesos oro, en igual fecha de mil novecientos diez y nueve. El Gobierno otorgará á favor del señor Cefalú pagarés ú otras obligaciones por las sumas que le quede adeudando cuando el expresado señor le compruebe legalmente que la empresa se encuentra libre de todo gravamen.

Tercero.—El señor Cefalú declara que se compromete á presentar ante el Gobierno el comprobante legal de que la empresa se halla libre de todo gravamen dentro de un año contado desde esta fecha, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, y en caso de no verificarlo así, renuncia en beneficio del Fisco á la suma de (\$3.500.00) tres mil quinientos pesos oro que debe pagarle aquel al presentar dicho comprobante y á la primera cuota que el Gobierno debe pagarle el treinta y uno de diciembre de mil novecientos quince, siendo convenido que renuncia igualmente en beneficio del Gobierno á las sumas subsiguientes, si al llegarse las fechas en que deben serle pagadas tales

anualidades no ha cumplido con esa obligación.

Cuarto.—El señor Melara declara: que como apoderado de la Municipalidad de Puerto Cortés, acepta la venta en referencia y compromete á la Corporación Municipal que representa á pagar al señor Cefalú, como última parte del precio de la empresa de agua que le da en venta, la suma de (\$ 5.000.00) ocho mil pesos oro americano, en la siguiente forma: (\$ 1.275.00) mil doscientos setenta y cinco pesos oro, sesenta días después de firmado el presente contrato; (\$1.000.00) mil pesos oro, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos quince; (\$ 1.000.00) mil pesos oro, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y seis; (\$ 1.000.00) mil pesos oro, en igual fecha de mil novecientos diez y siete; (\$ 1.000.00) mil pesos oro, en igual fecha de mil novecientos diez y ocho; (\$ 1.000.00) mil pesos oro, en igual fecha de mil novecientos diez y nueve; (\$ 1.000.00) mil pesos oro, en igual fecha de mil novecientos veinte; y (\$ 725.00) setecientos veinticinco pesos oro, en igual fecha de mil novecientos veintiuno. La Municipalidad otorgará en favor del señor Cefalú pagarés ú otras obligaciones por las sumas que le quede adeudando, en cuyos documentos se harán constar las condiciones estipuladas en esta cláusula, cuando el expresado señor Cefalú compruebe legalmente ante aquella Corporación el hecho de encontrarse libre la empresa de todo gravamen, lo cual deberá verificar en el término estipulado en la cláusula anterior, y en caso de no verificarlo así, quedará á beneficio de la Municipalidad la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos oro que debe serle pagada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos quince; siendo convenido que en caso de llegarse las fechas en que la Municipalidad debe verificar los pagos subsiguientes sin que el señor Cefalú haya cumplido con esa obligación, irán quedando sucesivamente á beneficio de la mencionada Corporación las sumas respectivas. Sobre estas sumas, excepto la primera, reconoce la Municipalidad el (6%) seis por ciento de interés anual, reservándose el derecho de adelantar los pagos en la cuantía que crea conveniente, en cuyo caso será la rebaja correspondiente en los intereses, los que dejarán de correr sobre todas las sumas si en el término estipulado en la cláusula tercera no se comprueba la liberación de la empresa.

Quinto.—El señor Cefalú se compromete á verificar la entrega de la empresa á la citada Municipalidad quince días después de aprobado el presente contrato por el Gobierno; y á otorgar una nueva escritura pública, detallada, para la inscripción de esta venta en el Registro de la Propiedad, dentro de tres meses, á contar desde hoy, siendo entendido que

no se le entregarán los pagarés de la Municipalidad sin llenar este requisito.

Sexto.—Ambos otorgantes convienen en que de esta escritura se extiendan dos primeras copias en favor del Gobierno.

Séptimo.—El señor Cefalú declara: que la renuncia hecha á favor de la Municipalidad de los impuestos que él no ha percibido, la hace con la condición de que tampoco los perciba la Municipalidad, pues quiere que queden en beneficio del pueblo, lo que es aceptado por el segundo parecer. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos don Inés Navarro, Profesor de Letras, vecino de Comayagüela, y don Tomás E. Soto, comerciante, vecino de esta ciudad, los dos mayores de edad y casados. Y enterados del derecho que tienen para leer esta escritura, por su acuerdo la leí, habiendo hecho la traducción de ella al inglés, como intérprete, don Salvador Cullotta, mayor de edad, soltero, Agente de Negocios y vecino de Puerto Cortés, por no entender el idioma español el señor Cefalú, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con el intérprete y testigos. De todo lo cual, de conocer á unos y otros, de constarme su estado, profesión y vecindad, doy fé.—Jno B. Cefalú.—Luis Melara.—Salvador Cullotta.—Inés Navarro.—José María Casco.—Y á requerimiento del Gobierno de Honduras, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y al día siguiente al del otorgamiento de la escritura, en pliego y medio de papel de oficio, sin timbres, quedando su original, con el que concuerda, á folios del cuatrocientos siete al cuatrocientos diez y bajo número noventa y cinco de mi protocolo corriente, en el que anoté esta copia.—(Sello).—José María Casco; y

2º—Imputar la cantidad de (\$ 1.500.00) mil quinientos pesos oro americano arriba indicada á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTEAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo respectivo, Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, al Mayor Francisco Vargas M., en sustitución de don José María Fonseca.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de agosto de 1914

CUENTAS	BALANCE DE ENTRADA		BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	144,493.95		584,991.25	571,509.70	157,975.50	
Aduana de Amapala.....	7,715.52		61,244.48	63,157.42	5,508.01	
" " Puerto Cortés.....	13,500.53		95,429.57	102,729.96	66,210.04	
" " Trujillo.....	14,300.73		21,541.55	25,753.60	10,068.55	
" " La Ceiba.....	93,001.54		186,758.30	150,471.15	129,289.68	
" " Roatán.....	946.08		7,967.76	6,044.86	2,927.05	
Administración de Tegucigalpa.....	3,229.94		65,022.05	59,250.82	10,638.37	
" " Comayagua.....	724.83		12,769.57	10,456.57	3,037.83	
" " El Paraíso.....	2,231.24		10,517.82	10,037.04	2,611.98	
" " Choluteca.....	1,695.51		17,070.65	16,543.39	2,360.53	
" " Valle.....	964.58		6,529.94	6,290.37	504.15	
" " La Paz.....	355.21		8,229.73	8,274.50	290.43	
" " Olancha.....	2,070.98		13,910.60	13,227.27	1,454.81	
" " S. Bárbara.....	1,685.79		11,678.34	11,799.39	2,174.09	
" " Yoro.....	2,150.09		9,443.55	10,117.73	1,511.91	
" " Gracias.....	674.19		8,280.16	9,619.59	44.20	
" " Intibucá.....	1,735.34		8,903.50	8,011.43	2,625.41	
" " Copán.....	3,409.66		16,560.27	17,653.28	2,306.85	
" " Cortés.....	1,559.92		18,790.77	17,710.90	3,039.51	
Tesorería General de Caminos.....	46.11		6,087.13	7,880.78	252.46	
" " del Ferrocarril Nacional.....			65,216.30	64,532.73	683.47	
Benta Aduanera.....			61,190.04	42,534.14	18,555.90	
" " de Aguardiente.....			2,411.58	255,132.43		
" " Licores.....			25,518.44	157,357.72		
" " Pólvora.....			14.07	234.50		
" " Salitre.....			419.23	4,260.25		
" " Puros.....			5.14	102.50		
" " Papel Sellado.....			39.97	433.27		
" " Timbres.....			473.12	7,565.40		
Impuesto Pecuario.....			328.21	5,189.00		
Ramo de Correos.....			651.83	9,567.06		
" " Telégrafos.....			450.38	7,005.31		
Cablegramas.....			636.73	9,871.54		
Papel de Aduanas.....			408.63	5,497.27		
Exportación de Ganado.....				7,253.02		
Extracción de.....				2,727.03		
Muelle.....				3.50		
Producto de Tierras.....				5,261.01		
Ferrocarril Nacional.....				5,410.85		
Imprenta y Encuadernación.....				41,456.90		
Impresos.....				738.05		
Montepío, 2%.....				88.23		
Consultados.....				646.38		
Fondo de Caminos.....				17,109.15		
Ingresos Eventuales.....				29,775.25		
Cédito Público.....				27,532.50		
Ciudad Postales.....				11,077.27		
Depósitos.....				49,533.72		
" " por Concesiones.....				2,730.13		
Fondo de Beneficencia.....				4,200.00		
Documentos por Cobrar.....				10,825.77		
Préstamos.....				2,300.00		
Banco de Honduras.....				202,152.34		
5% oro, Banco de Honduras.....				183,171.58		
Agentes Corresponsales.....				4,000.00		
Cambios.....				2,808.19		
Tesorería de Agua y L. Eléctrica.....				27,461.00		
Hospital del Norte.....				15,678.38		
" " de Copán.....				38,214.41		
Fondo de Instrucción Pública.....				1,326.44		
Junta de Sanidad.....				1,137.50		
Pieles Curtidas.....				1,028.55		
Asmuctado de La Ceiba.....				633.18		
Amplios por Salidas y Contratos.....				3,168.88		
Salidos Pendientes.....				791.67		
Bienes Raíces.....				1,065.00		
Hacienda Nacional.....				14,078.43		
Prescripciones Varias.....				109,946.81		
Deppto. de Gobernación.....				578,173.32		
" " Justicia.....				55,123.62		
" " B. E. E.....				7,582.67		
" " Instrucción Pública.....				2,569.15		
" " Fomento y O. P. P.....				38,024.77		
" " Guerra y Marina.....				132,497.77		
" " Hacienda.....				144,825.50		
Edificios Nacionales.....				27,027.21		
New York and Honduras Rosario Mining Co.....				15,078.42		
Tesorería General de Caminos.....						
" " Cuenta Corriente.....						
Fondo de Reserva del Telégrafo.....						
Exposición Panamá-Pacífico.....						
Campaña de 1911.....						
Abasto Reintegrable de Víveres.....						
Valas a Cobrar.....						
Licencias para Carretas.....						
Sumas.....	\$ 5,065,500.67	\$ 5,065,500.67	\$ 2,645,822.33	\$ 2,645,822.33	\$ 6,179,772.81	\$ 6,179,772.81

Oficina de Centralización de Cuentas - Tegucigalpa, 21 de enero de 1915.

Vº Bº - SILVERIO CAÍNEZ.

Evaristo Matute Zúñiga, T. de L.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 7 del corriente mes se presentaron a esta oficina el señor don Manuel Valladares M., mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de León, República de Nicaragua, por sí, y el Abogado don Wenceslao Orellana, vecindado en esta ciudad, en representación del Genera-

Máximo B. Rosales, denunciando una faja del terreno nacional propio para la crianza de ganados mayores que existe en el lugar llamado «San Jerónimo de Las Palmas» jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, con una área aproximada de ciento veinticinco caballerías, circunscrito dentro de los mojones naturales cerro de «Las Minas» y «La Aguja» línea Poniente a Oriente, lado Norte; y quebrada de «Las Lajas» y «El Gallego» línea Poniente a Oriente, lado Sur; teniendo por linderos:

al Norte, los ejidos del pueblo de El Triunfo y terreno de San Francisco, de propiedad de los señores Huete; al Sur, terreno «Las Lajas» de propiedad del denunciante Valladares, Doctor José Francisco Aguilar y otros; al Oriente, el río de «Guazaule»; y al Poniente, terrenos de San Bernardo y Hormigas, de propiedad de don Isaac Montealegre y el expresado señor Aguilar, respectivamente.—Choluteca, 14 de diciembre de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 15 del corriente se presentaron ante esta Administración los señores Arcadio González y Enecon López, denunciando como nacional el terreno llamado «Guarín» de dos caballerías de extensión superficial, aproximadamente, y propio para la agricultura y para la crianza de ganado, sito en esta jurisdicción, y limitado: al Norte, con posesión del común de esta ciudad; al Sur, con terreno de don Juan José Pinto G., llamado Marchala, y quebrada El Naranjo; al Este, con terreno «El Volcán» perteneciente a don José Antonio Corleto, Jacinto Palomo (padre) y demás herederos de don Tomás Corleto; y al Poniente, con terreno Marchala ya mencionado y propiedad de don Juan B. Collart. Lo que se hace saber para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 20 de mayo de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

Constantino Paz, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día 23 de noviembre último se presentó en esta Administración el señor don Alejo Molina, de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «El Jarro» sito en esta comprensión municipal, como a dos leguas de distancia de esta ciudad, aproximadamente, constante como de dos caballerías, propias para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos «Cuchilla del Brujo» y el de «Ojo de Agua» de propiedad actual el último de Rafael, Serapio, Gabriel y Esteban Molina; al Sur, con terreno «El Carrizal», denunciado por Marcos, Pablo, Santiago e Indalecio Espinosa; al Oriente, con terreno «Cuchilla del Brujo» denunciado por don Julián Hernández; y al Poniente, con terreno nacional. Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Gracias, 3 de diciembre de 1914.

CONSTANTINO PAZ.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día sábado veinte de marzo próximo, a las dos de la tarde, se rematará al mejor postor un terreno situado en La Meseta, de esta jurisdicción municipal, denunciado por Rómulo Pineda; cuyo terreno consta de siete hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados, propios para la crianza de ganado, y ha sido valorado en la cantidad de cuarenta y ocho pesos. Lo que se publica para los fines legales.—San Pedro Sula, 22 de enero de 1915.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de esta ciudad y de Letras, por ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince del corriente, ha sido declarado heredero testamentario, a título de universal, de los bienes que a su defunción dejó don Pedro Rosales, vecino que fué de esta ciudad, al señor General don Máximo B. Rosales, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Tegucigalpa, a quien a su vez se le ha mandado conferir la posesión efectiva de dicha herencia. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Choluteca, 16 de enero de 1915.

PEDRO N. CÁRCAMO, SRLO.

Tib. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 47